



I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

C. OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE EMPLEO

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO DE CASTILLA Y LEÓN (ECYL)

RESOLUCIÓN de 18 de agosto de 2015, de la Presidenta del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, por la que se convocan subvenciones, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo, en el Programa de Orientación, Formación e Inserción (OFI) para el año 2015.

El programa de orientación, formación e inserción (OFI) se integra dentro de las líneas de actuación de la Estrategia Integrada de Empleo, Formación Profesional, Prevención de Riesgos Laborales e Igualdad en el Empleo aprobada por Acuerdo de 2 de marzo de 2012 del Consejo del Diálogo Social de Castilla y León y con vigencia para el período 2012-2015 en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, la cual se concibe como complementaria y subsidiaria frente a las actuaciones que se planteen a nivel nacional, se configura como referencia básica para la definición de los Planes anuales de Políticas de Empleo a elaborar en el Marco de la Estrategia Española de Empleo, y constituye un Plan Estratégico de subvenciones en los términos previstos en el artículo 8.1 y la disposición adicional decimotercera de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 4 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de subvenciones de la Comunidad de Castilla y León.

Esta Estrategia incorpora el VI Plan Regional de Empleo que, integrado con los correspondientes a la formación profesional, la igualdad en el empleo y la prevención de riesgos laborales y, conforme con lo establecido en el Acuerdo Marco para la Competitividad y la Innovación Industrial, cuya vigencia se extiende hasta el año 2020, pretende contribuir a la generación de la actividad económica, al mantenimiento del empleo, a la creación de nuevos puestos de trabajo con la máxima calidad y seguridad, promoviendo la cualificación de los trabajadores para conseguir su ocupación efectiva.

La evolución actual de nuestra economía presenta un contexto de recuperación. La situación de la economía de nuestra Comunidad, en la misma dirección que la española, ha mejorado en relación a años anteriores. Esta situación de mayor actividad económica ha tenido un reflejo, aún pequeño, en los datos de desempleo que acumulan ya un periodo de bajas en cómputo interanual. A pesar de ello el desempleo sigue siendo una realidad que afecta a más de 225.000 personas en nuestra Comunidad, por lo que continúa siendo un objetivo prioritario e irrenunciable la generación de actividad y la consiguiente creación de empleo que permita la incorporación de nuevos trabajadores, especialmente en aquellos colectivos con especiales dificultades de inserción.

Por ello, desde la Junta de Castilla y León se continuarán reforzando la materialización de los Programas recogidos en la Estrategia Integrada y claro ejemplo de ello es el Plan de Estímulos para el crecimiento y el empleo 2015, rubricado el 30 de diciembre de 2014, que potencia, entre las medidas destinadas a la prestación de servicios a los trabajadores, el Programa de orientación, formación e inserción (OFI).

La finalidad del programa de orientación, formación e inserción (OFI), que ahora se convoca, es la mejora de la capacidad de inserción de los trabajadores desempleados y su cualificación profesional, mediante el desarrollo de «itinerarios integrados de orientación, formación e inserción laboral» a través de los cuales se realizará un acompañamiento integral y continuo al trabajador desempleado, basado en una orientación profesional adecuada y una búsqueda activa de empleo, siendo la formación una parte más de este acompañamiento y comprometiéndose la entidad beneficiaria a un mínimo de inserción.

Dicha finalidad del programa determina que las subvenciones reguladas en la presente orden puedan considerarse compatibles con el mercado interior en los términos previstos en el artículo 107, apartado 3, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, y que, de conformidad con el artículo 108, apartado 3, del Tratado sean objeto de notificación a la Comisión Europea para que proceda a la evaluación de la compatibilidad de este régimen de ayudas. La concesión de las subvenciones y su pago efectivo estarán, en consecuencia, condicionados a lo que la Comisión decida al respecto de dicha compatibilidad.

La oferta de formación que se proponga en los itinerarios antes citados, deberá tener en cuenta las previsiones normativas recogidas en el reciente Real Decreto-ley 4/2015, de 22 de marzo, para la reforma urgente del Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral.

Asimismo, en la medida que dicha formación se dirija a la obtención de certificados de profesionalidad deberá tener en cuenta la regulación que de los mismos se hace en el Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regula los certificados de profesionalidad y en la Orden ESS/1897/2013, de 10 de octubre, que lo desarrolla, así como en la Orden EYE/867/2013, de 22 de octubre, por la que se crea el Registro de Certificados de Profesionalidad y Acreditaciones Parciales Acumulables expedidas en Castilla y León y se establece el procedimiento de expedición e inscripción.

Las entidades que participen en este programa deberán ser titulares de centros inscritos y/o acreditados tal y como se establece en el Decreto 69/2011, de 22 de diciembre, por el que se crea el Registro de Centros y Entidades de Formación Profesional para el Empleo de Castilla y León.

Esta línea de subvenciones que se convoca está cofinanciada por la Unión Europea dentro de su Marco Financiero Plurianual 2014-2020. La cofinanciación se realizará con cargo a los instrumentos de la política comunitaria de cohesión en Castilla y León para el período de programación 2014-2020, a través del Fondo Social Europeo (FSE).

La cofinanciación deriva de la propia finalidad del Fondo Social Europeo, cuya misión, según el Reglamento (UE) n.º 1304/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, es mejorar la cohesión económica, social y territorial apoyando la concepción y aplicación, entre otras, de políticas y medidas que promuevan unos niveles elevados de empleo y de calidad del empleo, mejoren el acceso al mercado laboral, fomenten la movilidad geográfica y profesional de los trabajadores, faciliten su adaptación al cambio industrial y a los cambios de los sistemas de producción, propicien un elevado nivel de educación y formación para todos y apoyen la transición de la educación al empleo entre los jóvenes.

En este sentido, el programa objeto de la convocatoria se inscribe dentro de las prioridades de inversión en las que se centrará la participación del FSE en orden a la

consecución de su tercer objetivo temático: «Invertir en educación, formación y formación profesional para la adquisición de capacidades y el aprendizaje permanente».

Finalmente, esta convocatoria de subvenciones se realiza tras la publicación de la Orden EMP/669/2015, de 31 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones del programa de orientación, formación e inserción (OFI).

Por todo lo expuesto, teniendo en cuenta las reglas contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León; y en virtud de las atribuciones conferidas por la Ley 10/2003, de 8 de abril, de creación del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, y por la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y Administración de la Comunidad de Castilla y León,

RESUELVO

Apartado primero.– Objeto.

Convocar para el año 2015, en régimen de concurrencia competitiva, la concesión de subvenciones que tienen por finalidad la financiación de actuaciones dirigidas a trabajadores desempleados, inscritos como demandantes de empleo en el Servicio Público de Empleo de Castilla y León y que contribuyan a mejorar su cualificación profesional y su capacidad de inserción laboral, a través del programa de orientación, formación e inserción (OFI).

Apartado segundo.– Régimen jurídico.

Las subvenciones convocadas en este programa se ajustarán, además de lo dispuesto en la Orden EMP/669/2015, de 31 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones del programa de orientación, formación e inserción (OFI) («B.O.C. y L.» n.º 152, de 7 de agosto) y en la presente resolución, a lo establecido por:

- el Reglamento (UE) n.º 1304/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo al Fondo Social Europeo y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1081/2006.
- el Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) n.º 1083/2006.
- Reglamento (UE, EURATOM) n.º 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y por el que se deroga el Reglamento (CE, EURATOM) n.º 1605/2002 del Consejo.
- y la demás normativa de general y pertinente aplicación.

Apartado tercero.– Aplicación presupuestaria.

1.– Las aplicaciones presupuestarias y los créditos destinados a financiar las subvenciones establecidas en el presente programa, serán los aprobados en la Ley 11/2014 de 22 de diciembre de Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para el año 2015 y los que a tal efecto se aprueben en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 2016. La concesión de las subvenciones queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente.

2.– La financiación se realizará con cargo a las aplicaciones presupuestarias que a continuación se detallan:

Ejercicio	Aplicación Presupuestaria	Código Proyecto	Importe (€)	Fuente Financiación
2015	08.23.241B02.77076	2014/1025	1.000.000,00.-	Financiado con crédito autónomo
		2014/1030	1.870.000,00.-	Cofinanciado con crédito FSE
	08.23.241B02.780A3	2014/1026	350.000,00.-	Financiado con crédito autónomo
		2014/1031	2.050.000,00.-	Cofinanciado con crédito FSE
2016	08.23.241B02.77076	2014/1025	1.000.000,00.-	Financiado con crédito autónomo
		2014/1030	1.870.000,00.-	Cofinanciado con crédito FSE
	08.23.241B02.780A3	2014/1026	810.000,00.-	Financiado con crédito autónomo
		2014/1031	2.050.000,00.-	Cofinanciado con crédito FSE

3.– A la financiación de la presente convocatoria podrá añadirse una cuantía adicional máxima del 50%, de acuerdo con lo previsto en el artículo 16.3 de la Ley 5/2008 de 25 de septiembre de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, cuando sea preciso reforzar las actuaciones inicialmente previstas con la finalidad de ampliar las posibilidades de cualificación profesional de los destinatarios y consiguientemente lograr una disminución del desempleo, y cuya aplicación a la concesión de subvenciones no requerirá de nueva convocatoria siempre que se produzca antes de la resolución de aquella. La efectividad de la cuantía adicional queda condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito y, en su caso, a la previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda.

4.– Las subvenciones objeto de la presente convocatoria estarán sujetas, según corresponda, al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas en los términos establecidos en la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las

Personas Físicas, o al Impuesto sobre Sociedades en los términos establecidos en el Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades; y no resulta aplicable ningún régimen de retención.

5.– Las subvenciones convocadas en este programa están cofinanciadas en un 50% por la Unión Europea, dentro de su Marco Financiero Plurianual 2014-2020, a través del Fondo Social Europeo, con cargo a los instrumentos de la política comunitaria de cohesión en Castilla y León para el período de programación 2014-2020.

Apartado cuarto.– Acciones subvencionables.

1.– Al amparo de la presente convocatoria se podrá subvencionar los proyectos de itinerario integrado de orientación, formación y acompañamiento a la inserción que reúnan las características señaladas en el artículo 9 de la Orden EMP/669/2015, de 31 de julio y en el apartado decimosegundo de la presente resolución, y se desarrollen en el ámbito territorial de la Comunidad de Castilla y León.

2.– Para la impartición de las especialidades formativas incluidas en la fase de formación de cada proyecto presentado, las entidades solicitantes de estas subvenciones deberán estar inscritas y, en su caso, acreditadas, en el Registro de Centros y Entidades de Formación Profesional para el Empleo de Castilla y León en relación con las mismas.

La inscripción, y en su caso acreditación, para la impartición de las citadas especialidades deberá encontrarse vigente en el Registro a la fecha de la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Castilla y León». En caso contrario, esta circunstancia determinará que el proyecto resulte de imposible ejecución y por tanto el mismo no será objeto de valoración en la solicitud presentada.

Apartado quinto.– Beneficiarios.

1.– Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones, en los términos establecidos en la Orden EMP/669/2015, de 31 de julio, las personas físicas, las personas jurídicas con ánimo de lucro que tengan naturaleza privada, las personas jurídicas sin ánimo de lucro y las comunidades de bienes.

En cualquier caso, deberán ser titulares de algún centro de formación que se encuentre inscrito y, en su caso, acreditado, a la fecha de publicación de esta resolución de convocatoria, en el Registro de Centros y Entidades de Formación Profesional para el Empleo de Castilla y León.

Los centros de formación mencionados deberán estar radicados en Castilla y León, y ejecutar los proyectos en este territorio.

2.– No podrán obtener la condición de beneficiarios del presente programa aquellas personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13, apartados 2 y 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. A estos efectos deberán cumplimentar la declaración responsable conforme al modelo normalizado que acompaña a la presente resolución de convocatoria, y que estará disponible en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León (<http://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>) y en la página web de la Junta de Castilla y León (www.jcyl.es).

3.– Tampoco podrán ser beneficiarias las entidades solicitantes que no acrediten la observancia o la exención de la obligación del cumplimiento de la normativa sobre integración laboral de personas con discapacidad o, en su caso, la no sujeción a dicha obligación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.2 del Decreto 75/2008, de 30 de octubre, por el que se regula la acreditación del cumplimiento de la normativa para la integración laboral de las personas con discapacidad y el establecimiento de criterios de valoración y preferencia en la concesión de subvenciones y ayudas públicas de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, según declaración responsable que se formalizará en el Anexo que acompaña a la presente resolución de convocatoria, disponible también en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León (<http://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>) y en la página web de la Junta de Castilla y León (www.jcyl.es).

Apartado sexto.– Destinatarios.

1.– Serán destinatarios de las acciones realizadas en este itinerario, en los términos establecidos en la Orden EMP/669/2015, de 31 de julio, los trabajadores desempleados inscritos como demandantes de empleo en el Servicio Público de Empleo de Castilla y León que tengan acreditados y actualizados en su Oficina de Empleo los requisitos de titulación y/o experiencia profesional exigidos por la normativa reguladora de la especialidad formativa incluida en el itinerario de que se trate.

Los destinatarios deberán tener actualizados los datos personales y profesionales que figuren en su demanda de empleo y que determinen el cumplimiento de requisitos para participar en las acciones que integran el itinerario.

No podrán ser destinatarios los desempleados inscritos como «demandantes de otros servicios».

2.– El demandante de empleo tiene que estar en alta al inicio del proyecto y al inicio de la acción formativa en que participe.

La consideración como trabajadores desempleados vendrá determinada por la situación laboral en que se hallen al inicio del proyecto y de la formación.

Los trabajadores desempleados participantes en las acciones formativas que durante el desarrollo de las mismas pasen a la situación de ocupados podrán continuar realizándolas, siempre que su jornada laboral les permita asistir y seguir con aprovechamiento el curso de que se trate conforme a lo establecido en la presente orden, y no incurran en alguna de las causas de exclusión de las acciones formativas, asimismo, previstas.

3.– No podrán participar como destinatarios de los itinerarios, las personas que realicen funciones de dirección y/o coordinación de los mismos.

4.– Los destinatarios que participen en las acciones formativas incluidas en los itinerarios integrados objeto de este programa, no podrán participar simultáneamente en ninguna otra acción de formación profesional para el empleo financiada por los Servicios Públicos de Empleo.

5.– Los destinatarios serán seleccionados por el Centro o Entidad de formación.

En la selección de destinatarios, tendrán carácter prioritario, los desempleados con bajo nivel de cualificación de acuerdo con lo establecido en el artículo 12.3 del Real Decreto-ley 4/2015, de 22 de marzo.

Asimismo, tendrán carácter preferente los trabajadores desempleados contemplados como colectivos prioritarios con carácter general en la Estrategia Integrada de Empleo, Formación Profesional, Prevención de Riesgos Laborales e Igualdad en el Empleo 2012-2015, y otros colectivos que necesiten una atención específica que se recogen en dicha Estrategia; así como, aquellos otros colectivos señalados como prioritarios en el Plan de Estímulos para el crecimiento y el empleo 2015, rubricado el 30 de diciembre de 2014, o cualquier otro instrumento que los sustituya, sin que exista ningún orden de prelación entre ellos.

Estos colectivos son:

- Víctimas de violencia de género.
- Víctimas de accidentes de trabajo o enfermedad profesional, de la que haya derivado una incapacidad permanente, o sus causahabientes hasta el segundo grado por consanguinidad o afinidad.
- Trabajadores en situación de desempleo como consecuencia de un expediente de regulación de empleo extintivo.
- Personas perceptoras de la Renta Garantizada de Ciudadanía o de la Renta Activa de Inserción, no incluidos en los anteriores.
- Personas en situación de exclusión social.
- Mujeres.
- Personas con discapacidad.
- Mayores de 45 años.

Apartado séptimo.– Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios, además de las obligaciones establecidas en la Ley 38/2003, General de Subvenciones y en el artículo 4 de la Orden EMP/669/2015, de 31 de julio, deberán cumplir las siguientes obligaciones:

1.– *Presentación de documentación en el desarrollo de las distintas fases del itinerario.*

Para cada proyecto subvencionado, las entidades beneficiarias deberán enviar al Servicio de Programas Autonómicos de Formación Profesional Ocupacional, órgano gestor del Programa, la siguiente documentación:

a) *Documentación relativa a las fases de orientación y acompañamiento a la inserción.*

a.1. *Previamente al inicio de las acciones de orientación y acompañamiento a la inserción los beneficiarios grabarán en el soporte informático «Seguifor2» los usuarios*

seleccionados y enviarán al órgano gestor en el modelo de Anexo que se establezca en la Resolución de concesión los siguientes datos:

- Las fechas en que se desarrollarán estas fases y el horario en que el técnico estará a disposición de los usuarios. Deberá adjuntar, en su caso, calendario con concreción de fechas.
- La dirección de las instalaciones donde se impartirán la orientación profesional, y sesiones de acompañamiento a la inserción.
- Una relación del personal de orientación y acompañamiento a la inserción, indicando la fase a desarrollar.

En el lugar de ejecución de estas dos fases estará a disposición del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, para poder garantizar las actuaciones de seguimiento y control, dicha relación junto con el currículum vitae firmado por el interesado acompañado de la documentación acreditativa de su contenido (titulación académica, certificados, etc.), con el fin de comprobar que está habilitado para ejecutar dicha orientación o acompañamiento.

Esta documentación deberá conservarse para formar parte del expediente que archive la entidad beneficiaria.

- Una relación nominal del personal encargado de realizar en estas fases las tareas de dirección, coordinación, administrativas, auxiliares y de selección de candidatos. En la relación se indicará las funciones que desarrolle este personal.
- En su caso, una relación nominal del personal de apoyo a usuarios discapacitados.
- La relación de usuarios seleccionados, que incluirá una declaración responsable del beneficiario en la que se hará constar la observancia de los criterios de preferencia establecidos respecto a los colectivos considerados prioritarios en la selección de los candidatos, así como, una declaración responsable del beneficiario acreditativa del cumplimiento por los citados usuarios de los requisitos establecidos en el apartado sexto de la convocatoria para ser destinatarios de las acciones del itinerario.

El Servicio Público de Empleo de Castilla y León comprobará, de oficio, la situación de los destinatarios seleccionados, pudiendo requerir a la entidad beneficiaria, la aportación de documentación justificativa, en los supuestos en los que no se disponga de medios para efectuar dicha comprobación o encuentre discrepancias entre lo comprobado y lo declarado por el beneficiario.

En el lugar de ejecución de las fases de orientación y acompañamiento a la inserción estará a disposición del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, para poder garantizar las actuaciones de seguimiento y control, dicha relación junto con la documentación justificativa del cumplimiento por los usuarios seleccionados de los requisitos para ser destinatarios de las acciones del itinerario.

Esta documentación deberá conservarse para formar parte del expediente que archive la entidad beneficiaria.

- La copia compulsada de la póliza del seguro combinado de accidentes y responsabilidad civil o certificado de la entidad aseguradora que acredite la suscripción del seguro, que incluirá una relación nominal de los usuarios asegurados.

Las variaciones de estos datos serán comunicadas al órgano gestor, en el plazo de cinco días hábiles, mediante el citado modelo.

a.2. *En el plazo de diez días hábiles después de finalizado el proyecto* la entidad beneficiaria deberá presentar, en los modelos de Anexo que establezca la Resolución de concesión, los siguientes documentos originales:

- La relación definitiva de usuarios participantes en el proyecto, en la que se incluyan los siguientes datos: número de usuario, apellidos y nombre, NIF, fecha inscripción demanda EcyL (fecha inicio de la situación administrativa de alta), fecha de alta en el proyecto, número de acciones de orientación individuales recibidas, número de acciones de acompañamiento a la inserción realizadas, curso realizado, localidad del curso y provincia y fecha de inserción laboral. Dichos datos se enviarán en formato papel y electrónico a la siguiente dirección de correo ecyl.fpo@jcyL.es.
- La ficha de recepción y seguimiento de cada usuario, donde se le dará el número de orden correlativo correspondiente.

b) *Documentación relativa a la fase formativa:*

b.1. *Previamente al inicio de una acción formativa* los beneficiarios grabarán en el soporte informático «Seguifor2» la relación de alumnos seleccionados y lo comunicarán por correo electrónico al órgano gestor junto con la relación del personal pedagógico acompañada de la documentación acreditativa de la titulación y experiencia profesional requerida en la normativa reguladora de la especialidad o certificado que se trate y en el artículo 29 de la Orden ESS/1897/2013, de 13 de octubre, por la que se desarrolla el Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad y los reales decretos por los que se establecen certificados de profesionalidad dictados en su aplicación.

Como mínimo cinco días antes del inicio de cada acción formativa presentará al órgano gestor en el modelo de Anexo que establezca la Resolución de concesión, la siguiente documentación:

- Un calendario con fechas de inicio y terminación de la acción formativa y los horarios en que se impartirá la misma.
- Planificación didáctica de la acción formativa.
- Programación didáctica de cada módulo formativo y en su caso de unidades formativas, utilizada como guía de aprendizaje y evaluación.
- Planificación de la evaluación del aprendizaje.

- Número de registro del centro y dirección de las aulas donde se impartirán las clases teóricas, y en su caso prácticas.
- Una relación del personal pedagógico, incluido el personal de apoyo a alumnos discapacitados, indicando los módulos o materia a impartir.
- Una relación nominal del personal encargado de realizar en estas fases las tareas de dirección, coordinación, administrativas, auxiliares y de selección de candidatos. En la relación se indicará las funciones que desarrolle este personal.
- La relación de alumnos participantes, que incluirá una declaración responsable del beneficiario acreditativa del mantenimiento por los citados alumnos de los requisitos establecidos en el apartado sexto de la convocatoria para ser destinatarios de las acciones del itinerario.

El Servicio Público de Empleo de Castilla y León comprobará, de oficio, la situación de los alumnos, pudiendo requerir a la entidad beneficiaria, la aportación de documentación justificativa, en los supuestos en los que no se disponga de medios para efectuar dicha comprobación o encuentre discrepancias entre lo comprobado y lo declarado por el beneficiario.

En el lugar de ejecución de la acción formativa estará a disposición del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, para poder garantizar las actuaciones de seguimiento y control, dicha relación junto con la documentación justificativa del cumplimiento por los alumnos de los requisitos para ser destinatarios de las acciones del itinerario.

Esta documentación deberá conservarse para formar parte del expediente que archive la entidad beneficiaria.

Las variaciones de estos datos serán comunicadas al órgano gestor, en el plazo de cinco días hábiles, mediante el citado modelo.

b.2. *En el plazo máximo de cinco días hábiles después de iniciada cada acción formativa*, la entidad beneficiaria presentará la acreditación de haber informado a los alumnos sobre los efectos que la realización de la acción formativa tendrá sobre la situación de su demanda de empleo, de acuerdo con lo establecido en los protocolos para la coordinación de información del Servicio Público de Empleo. Para ello se presentará cumplimentado el modelo de Anexo que establezca la Resolución de concesión de la subvención.

b.3. *Previamente al inicio de las prácticas no laborales en empresas programadas dentro de la acción formativa* la entidad beneficiaria comunicará a los representantes de los trabajadores, en las empresas que reciban a los alumnos, una relación nominal de los mismos y de la misma se dará traslado al Servicio Público de Empleo con el documento acreditativo de su realización, según el modelo de Anexo que establezca la Resolución de concesión.

Asimismo, como *mínimo 8 días antes del inicio de las prácticas*, la entidad beneficiaria comunicará al Servicio Público de Empleo conforme al modelo de Anexo que se establezca en la resolución de concesión:

- Una relación de los alumnos que realicen prácticas no laborales y las empresas que los reciban, así como, de los tutores designados por el centro o entidad de formación y la empresa.
- El programa formativo del módulo de prácticas no laborales.
- El convenio de colaboración firmado con la empresa de prácticas.

Dichos datos se enviarán en formato papel y electrónico a la siguiente dirección ecyl.fpo@jcyL.es.

b.4. *En el plazo de diez días hábiles después de finalizada cada acción formativa* la entidad beneficiaria deberá presentar, en los modelos de Anexo que establezca la Resolución de concesión, los siguientes documentos originales:

- La relación de alumnos que han participado en la acción formativa, señalando, en su caso, las fechas y causas de las bajas producidas.
- Los informes de evaluación individualizados y el acta de evaluación de los alumnos. En el caso de impartirse un certificado de profesionalidad estos documentos serán elaborados por los formadores conforme a los modelos establecidos como Anexos VI y VII de la Orden ESS/1897/2013, de 10 de octubre, por la que se desarrolla el Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad y los reales decretos por los que se establecen certificados de profesionalidad dictados en su aplicación.
- Los justificantes de asistencia diaria de los alumnos a la acción formativa, tanto de las horas de teoría como de prácticas no laborales, según el modelo de Anexo que establezca la Resolución de concesión.
- La certificación del módulo de formación práctica en centros de trabajo de cada alumno que lo haya realizado. En el caso de impartirse un certificado de profesionalidad, esta certificación será elaborada conforme al modelo establecido como Anexo IX de la Orden ESS/1897/2013, de 10 de octubre.
- Diplomas acreditativos de la formación cursada con aprovechamiento por los alumnos participantes, que deberán reunir los siguientes requisitos mínimos:

En el anverso:

- Los identificadores corporativos de la Junta de Castilla y León y del Servicio Público de Empleo de Castilla y León.
- El emblema de la Unión Europea, al lado del cual aparecerá la leyenda «Unión Europea. Fondo Social Europeo» y la palabra «cofinanciado».
- El lema «*Europa impulsa nuestro crecimiento*», con su correspondiente logotipo.

- Identificación del alumno.
- Denominación de la especialidad formativa.
- Duración de la especialidad formativa en horas.
- Período de impartición de la especialidad formativa.
- La expresión «subvencionado por el Fondo Social Europeo y la Junta de Castilla y León».
- Lugar y fecha de la firma.
- Firma, en este orden: director del curso, representante de la entidad beneficiaria y, a la derecha, la Gerente del Servicio Público de Empleo de Castilla y León.

En el reverso:

- Denominación y código de la especialidad formativa.
- Número de registro del centro o entidad de formación.
- Temario con los módulos y unidades formativas en los que el alumno haya sido declarado apto o exento, indicando la duración de cada uno de ellos, y señalando en el caso de exención de su realización, la fecha del certificado de la autoridad laboral que la haya autorizado.

No se expedirán diplomas a los alumnos que hayan causado baja no justificada, a aquellos que tengan más de tres faltas de asistencia no justificadas en un mes, o hayan sido expulsados de la acción formativa.

2.– Otras obligaciones:

a) Registro de Ayudas.

Las entidades solicitantes con ánimo de lucro deberán facilitar al Servicio de Programas Autonómicos de Formación Profesional Ocupacional los datos exigidos por el Registro de Ayudas regulado por el Decreto 331/1999, de 30 de diciembre y la Orden de 5 de abril de 2000, de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, en el anexo que acompaña a la presente resolución de convocatoria, disponible también en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León (<http://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>) y en la página web de la Junta de Castilla y León (www.jcyl.es).

El código REAY para estos programas es el ECL053.

b) Justificantes de asistencia.

La entidad beneficiaria deberá mantener actualizados los justificantes de asistencia diaria de los usuarios a las sesiones de orientación y de acompañamiento a la inserción que se recogerán en fichas personales para cada uno, según los modelos de Anexo que establezca la Resolución de concesión.

Durante todo el período de tiempo en que se desarrolle una acción formativa, es obligatoria la existencia de los correspondientes justificantes de asistencia diaria de los alumnos, tanto a la parte teórica, como en su caso a las prácticas no laborales en empresas, según el modelo de Anexo que establezca la Resolución de concesión.

Los justificantes de asistencia diaria a las acciones de orientación y acompañamiento a la inserción, y a las acciones formativas, deberán estar a disposición del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, en el lugar donde se estén desarrollando en cada momento las distintas fases del itinerario (locales donde se realice la orientación y acompañamiento a la inserción, aulas de teoría y, centros o empresas de prácticas no laborales).

A los efectos de la instrucción del procedimiento de concesión de las becas y ayudas a que, en su caso, tuvieran derecho los trabajadores desempleados participantes en las acciones formativas incluidas en los itinerarios, en el plazo de diez días hábiles después de finalizada cada acción formativa la entidad beneficiaria deberá remitir copia de los justificantes de asistencia diaria, así como de la relación de alumnos participantes, a la unidad administrativa correspondiente de la Gerencia Provincial del Servicio Público de Empleo de Castilla y León de la provincia en que se haya realizado aquella.

c) Seguimiento y control de las actividades subvencionadas.

La entidad beneficiaria tendrá a disposición del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, en el lugar de desarrollo de las distintas fases que integran estos programas, un dossier donde aparezca detallado el contenido de cada una de las acciones que se proponga realizar y los materiales didácticos a emplear para el desarrollo de las mismas (test, contenido de las entrevista, y de las sesiones grupales, programa detallado de las acciones formativas etc.).

En el plazo de 12 meses desde la presentación de la cuenta justificativa de la subvención, el beneficiario presentará, según el modelo de Anexo que establezca la Resolución de concesión, un informe relativo a la situación laboral de los participantes en el programa, a fin de conocer los resultados de la inserción laboral de los mismos, y efectuar el seguimiento de aquellas inserciones de usuarios con las que se hubiera justificado el compromiso de inserción para comprobar que las mismas se mantienen con las características establecidas en las bases reguladoras.

La entidad beneficiaria deberá someterse a las actuaciones de comprobación a que se refiere el apartado 3 del artículo 29 de Orden EMP/669/2015, de 31 de julio.

d) Conservación de documentos.

La entidad beneficiaria deberá conservar todos los documentos justificativos, referidos a los gastos y pagos realizados, como mínimo, hasta el 31 de diciembre de 2019, de acuerdo con lo establecido en el artículo 140 del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, en relación con el artículo 138 de este mismo Reglamento y con el artículo 59.5 del Reglamento (UE, EURATOM) n.º 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012; y, previa solicitud, poner dichos documentos a disposición del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, de la Comisión Europea y del Tribunal de Cuentas de la Unión Europea, sin perjuicio de las competencias que sobre la materia pudieran corresponder a la Intervención General de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, a la Unidad Administradora del Fondo Social Europeo (UAFSE) y a la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.

Así mismo, deberá conservar la documentación a que se refiere el artículo 14.9 del R.D. 34/2008 de 18 de enero por el que se regulan los certificados de profesionalidad, modificado por el R.D. 189/2013 de 15 de marzo y ponerla a disposición del órgano competente para expedir los certificados de profesionalidad.

e) Justificación del cumplimiento de las circunstancias previstas en los apartados 1 y 2 del artículo 6 del Decreto 75/2008, de 30 de octubre, por el que se regula la acreditación del cumplimiento de la normativa para la integración laboral de las personas con discapacidad.

La justificación del cumplimiento efectivo de lo declarado respecto de las obligaciones y compromisos en materia de integración laboral de personas con discapacidad se efectuará en el plazo previsto para justificar la subvención, mediante declaración responsable, sin perjuicio de las actuaciones de comprobación de la validez de dichas declaraciones que pueda efectuar la Administración.

f) Estampillado de los justificantes de gasto originales.

En los justificantes de gasto originales deberá figurar un estampillado que contendrá una leyenda, según el modelo que figurará como Anexo de esta convocatoria (Anexo VII), en la que conste:

- La denominación del programa.
- La indicación de que está subvencionado por la Junta de Castilla y León (Servicio Público de Empleo de Castilla y León).
- La referencia a que está cofinanciado por el Fondo Social Europeo.
- El número de expediente.
- La denominación del proyecto.
- El porcentaje e importe que se imputa.

Si el documento es una nómina el importe total imputado será la suma de la retribución y de la cotización empresarial a la Seguridad Social. Si una factura se imputara parcialmente se detallará en escrito adjunto cuales son los elementos que se imputan, así como sus precios respectivos.

Apartado octavo.– Criterios de valoración de las solicitudes.

1.– Los proyectos que presenten las entidades solicitantes serán valorados teniendo en cuenta los siguientes criterios establecidos en el artículo 5.1 de la Orden EMP/669/2015, de 31 de julio:

a) Calidad y coherencia de cada proyecto presentado con los objetivos y resultados previstos y las metodologías y herramientas empleadas: (hasta 24 puntos)

a.1) Calidad y coherencia de los proyectos con los objetivos y resultados previstos (hasta 14 puntos).

En este apartado se valorarán aspectos tales como adecuación del proyecto a los objetivos y especificaciones del programa, coherencia y proporcionalidad de las acciones con los objetivos previstos en la memoria, importancia de las tres fases, visibilidad del acompañamiento a los participantes a lo largo del proyecto y personalización de las fases con los participantes.

a.2) *Metodología y herramientas empleadas* (hasta 10 puntos).

En este apartado se valorará el planteamiento que se realice para el desarrollo del proyecto por fases y más concretamente aspectos tales como: reparto de tareas y cronograma, las técnicas de trabajo que se van a emplear, así como los métodos, instrumentos y planificación de la evaluación de los destinatarios y la disponibilidad del técnico en las fases de orientación y acompañamiento a la inserción.

b) *Capacidad formativa*: (hasta 24 puntos)

b.1) *Proyectos con acciones formativas vinculadas a certificados de profesionalidad* (hasta 6 puntos)

- Se asignarán 6 puntos si todas las acciones formativas incluidas en cada proyecto presentado están vinculadas a certificados de profesionalidad.
- Se asignarán 3 puntos si alguna de las acciones formativas incluidas en cada proyecto presentado está vinculada a certificados de profesionalidad.

b.2) *Experiencia del centro o centros de formación en la impartición de las especialidades formativas incluidas en los proyectos presentados* (hasta 18 puntos).

En este criterio se valorará la impartición de especialidades formativas efectuada al amparo de alguna de las líneas de subvenciones programadas en los dos años anteriores a la publicación de la convocatoria de este programa, en los siguientes términos:

- Por cada acción formativa en la que se hubiera impartido la totalidad de los módulos que integran la especialidad, se asignarán 9 puntos.
- Por cada acción formativa en la que únicamente se hubiera impartido alguno de los módulos que integran la especialidad, se asignarán 6 puntos.

La puntuación acumulada por la aplicación de los apartados anteriores no podrá superar los 18 puntos.

c) *Recursos humanos propios de la entidad solicitante para el desarrollo de los proyectos presentados*: (hasta 12 puntos)

- Se asignarán 2 puntos *por cada trabajador docente* de la entidad, que hubiera estado contratado durante al menos 3 meses y con una jornada igual o superior al 50% de la que establezca el convenio colectivo correspondiente como ordinaria, o en su defecto, de la establecida como jornada máxima ordinaria de trabajo por el Estatuto de los Trabajadores, en el año inmediatamente anterior a la fecha de publicación de esta convocatoria para impartir acciones formativas de alguna de las especialidades formativas solicitadas en el proyecto, hasta un máximo de 6 puntos.

- Se asignarán 2 puntos *por cada trabajador con funciones técnicas de orientación y/o acompañamiento a la inserción* de la entidad, que hubiera estado contratado durante al menos 3 meses y con una jornada igual o superior al 50% de la que establezca el convenio colectivo correspondiente como ordinaria, o en su defecto, de la establecida como jornada máxima ordinaria de trabajo por el Estatuto de los Trabajadores, en el año inmediatamente anterior a la fecha de publicación de esta convocatoria para realizar las citadas funciones, hasta un máximo de 4 puntos.
 - Se asignarán 2 puntos cuando la entidad hubiera tenido contratado, durante todo el año inmediatamente anterior a la fecha de publicación de esta convocatoria, al menos un trabajador con funciones administrativas.
- d) *Sistemas de calidad acreditados en posesión de la entidad solicitante: (hasta 10 puntos)*
- Se asignarán 6 puntos por tener en vigor el certificado ISO 9001 expedido por entidad acreditada por la ENAC, o el Sello de Excelencia bajo el modelo EFQM, habiendo obtenido un nivel de excelencia de 200 puntos o más.
 - Se asignarán 8 puntos por tener en vigor el Sello de Excelencia bajo el modelo EFQM, habiendo obtenido un nivel de excelencia de 400 puntos o más.
 - Se asignarán 10 puntos por tener en vigor el Sello de Excelencia bajo el modelo EFQM, habiendo obtenido un nivel de excelencia de 500 puntos o más.
- e) *Desarrollo de todas las fases del itinerario integrado que conforma el proyecto presentado en municipios de menos de 10.000 habitantes. (7 puntos)*
- f) Asimismo, en virtud de lo dispuesto en el *Decreto 75/2008, de 30 de octubre*, por el que se regula la acreditación del cumplimiento de la normativa para la integración laboral de las personas con discapacidad y el establecimiento de criterios de valoración y preferencia en la concesión de subvenciones y ayudas públicas de la Administración de Castilla y León, tendrán una valoración de 3 puntos las entidades que, teniendo la consideración de empresa a los efectos del citado Decreto, se hallen en alguna de las siguientes circunstancias, que se acreditarán mediante declaración responsable del solicitante, según el modelo normalizado que a tal efecto se establezca en la convocatoria, disponible también en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León (<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>) y en la página web de la Junta de Castilla y León (www.jcyl.es):
- Empresas que contando con menos de 50 trabajadores y no teniendo obligación legal, acrediten tener en su plantilla a trabajadores con discapacidad.
 - Empresas, que contando con 50 o más trabajadores y teniendo la obligación legal del artículo 42.1 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión

social, acrediten en su plantilla un porcentaje mayor de trabajadores con discapacidad que el previsto en la legislación vigente.

- Empresas que cumplan estrictamente la normativa sobre integración laboral de personas con discapacidad y manifiesten el compromiso de realizar las contrataciones oportunas para alcanzar alguna de las circunstancias anteriores durante el plazo de ejecución de la actividad objeto de la subvención.

A las entidades solicitantes que carezcan de trabajadores por cuenta ajena y manifiesten el compromiso de realizar alguna contratación de personas con discapacidad durante el plazo de ejecución de la actividad objeto de la subvención, se les asignarán 3 puntos.

2.– Para la selección de los proyectos subvencionables, se procederá conforme a lo establecido en el artículo 5.2 de la Orden EMP/669/2015, de 31 de julio, siendo de aplicación para los casos de empate en la valoración de los proyectos presentados por distintos solicitantes lo establecido en la letra e) del mismo.

3.– Sólo podrán ser seleccionados aquellos proyectos cuya valoración sea igual o superior a 25 puntos.

Apartado noveno.– Cuantía.

1.– La cuantía máxima de la subvención será la suma de todos los gastos elegibles presupuestados en el conjunto de los proyectos que presente la entidad.

Los gastos presupuestados deberán respetar los límites que se señalan en el apartado décimo de la presente convocatoria, sin perjuicio del límite genérico para los costes indirectos y de los límites específicos para determinados conceptos de gastos subvencionables establecidos en el artículo 7 de la Orden EMP/669/2015, de 31 de julio.

2.– A los efectos de determinar la cuantía máxima de la subvención, la entidad solicitante presentará un presupuesto de gastos para cada uno de los proyectos de «itinerario integrado», y calculará el importe del mismo sujetándose a las siguientes cuantías máximas subvencionables:

- a) *Para las acciones de orientación e inserción profesional*, se establece un importe máximo de 500 euros por cada usuario que realice las acciones de orientación y acompañamiento a la inserción establecidas.
- b) *Para las acciones de formación*, se establece, con el límite de 1.000 horas de formación:
 - *para las horas impartidas en el centro de formación*, un importe máximo de 8 euros por alumno y hora cuando se trate de especialidades conducentes a la obtención de certificados de profesionalidad de nivel 2 o 3 siempre que se programe la impartición de todos los módulos formativos que las integran; y un importe máximo de 6 euros por alumno y hora cuando se trate de especialidades no conducentes a la obtención de certificados de profesionalidad, o de especialidades conducentes a la obtención

de certificados de profesionalidad de nivel 1 o cuando se programen parcialmente los certificados de profesionalidad de nivel 2 o 3.

- *para las horas de prácticas no laborales desarrolladas en empresas*, un importe máximo de 3 euros por alumno y hora.

3.- Con la finalidad de comprobar que se ajustan a las cuantías máximas subvencionables, en su solicitud la entidad señalará:

- el coste económico de las acciones de orientación y acompañamiento a la inserción a desarrollar en cada proyecto presentado.
- el coste económico de cada una de las acciones formativas incluidas en los proyectos presentados.
- el módulo económico aplicado para calcular dichos costes.

Apartado décimo.- Gastos subvencionables.

Los gastos subvencionables serán los recogidos en el artículo 7 de la Orden EMP/669/2015, de 31 de julio, con las siguientes limitaciones:

- a) El importe presupuestado en cada concepto de gasto no podrá superar el 50% del importe total presupuestado para cada proyecto.
- b) El importe presupuestado para gastos de amortización de equipos didácticos, plataformas tecnológicas y aulas, talleres y demás superficies utilizadas en el desarrollo de las acciones subvencionadas, no podrá superar el 10% de los costes totales presupuestados para cada proyecto.
- c) El importe presupuestado para gastos de publicidad para la organización y difusión de las acciones subvencionadas, no podrá superar el 10% de los costes totales.

Apartado decimoprimer.- Plazo de ejecución.

Las acciones subvencionadas se podrán desarrollar a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la Resolución de concesión hasta el 30 de abril de 2016.

Cada proyecto de «itinerario integrado» se desarrollará, con carácter general, en un período máximo de seis meses. Cuando en la memoria presentada con la solicitud se acredite la necesidad de un período mayor de ejecución, el Servicio Público de Empleo de Castilla y León autorizará o denegará esta excepcionalidad en la Resolución de concesión.

Apartado decimosegundo.- Régimen específico de la subvención.

1.- *Características de los proyectos de «itinerario integrado».*

- 1.1. Los proyectos estarán constituidos por un itinerario completo para cada usuario participante, incluyendo tanto orientación, como formación, y acompañamiento a la inserción. No obstante, hasta un 20% de los participantes en el itinerario podrán no realizar acciones de formación.

1.2. Cada proyecto se programará para un mínimo de 12 usuarios participantes por cada acción formativa programada.

1.3. Cada proyecto se programará para un máximo de 18 usuarios participantes por cada acción formativa programada con 15 alumnos.

2.– Características de las fases de orientación y acompañamiento a la inserción.

Estas dos fases comprenderán la realización de acciones de orientación y de acompañamiento a la inserción laboral; las cuales conllevarán necesariamente un compromiso de inserción laboral.

2.1. Acciones de orientación y acompañamiento a la inserción.

Las acciones de orientación y de acompañamiento a la inserción a desarrollar serán presenciales y de carácter individual.

Seleccionados los usuarios se cumplimentará un informe de la entrevista según el modelo de Anexo que establezca la Resolución de concesión. La firma de la ficha de entrevista por el usuario equivaldrá al compromiso de participación en el proyecto y la fecha en que se realice se considerará como de incorporación al proyecto.

Las acciones de orientación y de acompañamiento a la inserción se desarrollarán siguiendo un “protocolo de trabajo”, dentro del cual será imprescindible la realización con cada usuario del número mínimo de acciones que se especifican a continuación, sin las cuales no se considerará cumplido el objetivo de esta fase, incurriendo en el incumplimiento establecido en el artículo 30 apartado 3.2 c) de la Orden EMP/669/2015, de 31 de julio.

- La entidad deberá realizar al menos tres acciones individuales de orientación de distinto tipo, entre las que se detallan seguidamente, una de ellas será obligatoriamente la realización de la entrevista individual para analizar el perfil del usuario.
 - Entrevista personal con un análisis del perfil y de las necesidades formativas del usuario (detección de intereses, objetivos y competencias profesionales, análisis de la empleabilidad del participante), diseñando, de mutuo acuerdo entre el usuario y el técnico orientador, el itinerario laboral a seguir por parte del interesado.
 - Entrenamiento para la realización de currículum vitae, cartas de presentación, entrevistas de trabajo, pruebas psicotécnicas y selecciones realizadas con dinámicas de grupos. Se potenciará la utilización de herramientas informáticas en la búsqueda de empleo. Realización de técnicas de superación de barreras, fomento de la autoestima y de la destreza en la comunicación interpersonal.
 - Sesiones de información sobre oferta formativa reglada y formación para el empleo, sobre normativa laboral (contratos de trabajo, derechos y obligaciones, convenio colectivo) y sobre el mercado laboral y su situación en el ámbito local, autonómico, nacional y europeo.

- Motivar e informar sobre el autoempleo como vía de acceso al mercado laboral, asesoramiento de proyectos empresariales.
- La entidad deberá realizar al menos dos acciones individuales de acompañamiento a la inserción, de las que se mencionan a continuación, que podrán ser de igual tipo. Una de ellas será obligatoriamente la realización de una entrevista concertada con alguna empresa.
 - Entrevistas concertadas previamente empresas.
 - Presentación del participante como candidato, a procesos de selección de empresas o en empresas que tengan bolsa de trabajo.
 - Realización con el participante de prácticas de inserción “poner a prueba” con empresas oferentes de empleo. Estas prácticas consisten en un muestreo de tareas realizado por los participantes in situ en el puesto de trabajo no superior a tres sesiones.

Durante la ejecución de las acciones de orientación y acompañamiento a la inserción:

- Sólo se entenderá que un usuario ha iniciado estas fases cuando, cumpliendo los requisitos de inscripción de la demanda de empleo, haya realizado la entrevista personal para el análisis de su perfil y firmado en la ficha correspondiente.
- Si se produjeran bajas de usuarios, tanto justificadas, como no justificadas, podrán incorporarse otros en lugar de aquellos.

Se considerarán como bajas justificadas en esta fase, las causadas por:

- Incorporación al mercado laboral. El Servicio Público de Empleo de Castilla y León comprobará, de oficio, que se ha producido dicha situación, pudiendo requerir a la entidad beneficiaria, la aportación de documentación justificativa, en los supuestos en los que no disponga de medios para efectuar dicha comprobación.
- Enfermedad debidamente justificada del alumno.
- Cualquier otra circunstancia que, comunicada al Servicio Público de Empleo de Castilla y León, sea considerada por éste como causa justificada de inasistencia.

2.2. Compromiso de inserción laboral, adquirido en el proyecto.

La entidad beneficiaria asumirá un compromiso de inserción laboral obligatorio, que será como mínimo, el resultado de multiplicar por 2 el número de acciones formativas incluidas por la entidad en el conjunto de proyectos programados.

Se admitirá, tanto el inicio por el destinatario de una relación laboral por cuenta ajena, como el inicio por el mismo de una actividad por cuenta propia.

Características de las inserciones laborales:

- Deberá mantenerse la contratación por cuenta ajena, o el alta en la Seguridad Social como trabajador autónomo, durante al menos 3 meses ininterrumpidos desde su formalización.

Excepcionalmente, podrá entenderse cumplido este requisito cuando se haya alcanzado 180 días cotizados en un período de 12 meses, contados desde el primer alta en la Seguridad Social una vez iniciada la ejecución del itinerario integrado, que, en todo caso, deberá efectuarse antes de que finalice el plazo de presentación de la cuenta justificativa.

- Las inserciones laborales durante el desarrollo del proyecto únicamente computarán cuando el usuario insertado hubiera realizado al menos dos acciones individuales de orientación de distinto tipo y una de acompañamiento a la inserción, de entre las que se detallan en el epígrafe 2.1 de este apartado.
- La jornada establecida en los contratos de trabajo deberá ser al menos del 50% de la que establezca el convenio colectivo correspondiente como ordinaria, o en su defecto, de la establecida como jornada máxima ordinaria de trabajo por el Estatuto de los Trabajadores.

La realización efectiva del compromiso de inserción laboral asumido deberá llevarse a cabo antes de la finalización del plazo de presentación de la cuenta justificativa previsto en el artículo 23 de la Orden EMP/669/2015, de 31 de julio.

De manera excepcional, cuando la entidad beneficiaria acredite la necesidad de adaptación al cambio de las circunstancias del mercado laboral y de las necesidades de producción de un determinado sector, podrá solicitar la ampliación del plazo anteriormente citado para el efectivo cumplimiento del compromiso de inserción y el Servicio Público de Empleo de Castilla y León, valorando la justificación de dicha excepcionalidad, la autorizará o denegará.

3. *Características de la fase de formación:*

Las acciones formativas deberán identificarse con alguna de las especialidades incluidas en el Fichero de especialidades formativas, ya sean o no conducentes a la obtención de certificados de profesionalidad; y deberán desarrollarse, en la modalidad presencial, en centros de formación inscritos o acreditados para impartir la especialidad formativa de que se trate, en el Registro de centros y entidades de Formación Profesional para el Empleo de Castilla y León.

En las Especialidades no conducentes a la obtención de certificados de profesionalidad, además de las materias específicas de la especialidad desarrollada, el programa deberá incluir la realización de un módulo de prácticas no laborales en empresas con la duración que en el proyecto presentado por la entidad se determine.

En las *Especialidades conducentes a la obtención de certificados de profesionalidad*:

- Cualquiera que sea el nivel, el programa deberá incluir la totalidad de los módulos formativos que lo integran, con la duración que, en cada caso, se determine en la normativa que lo regula.
- No obstante, cuando el certificado sea de nivel 2 ó 3, podrán programarse parcialmente los módulos formativos que lo integran, con la duración que, en cada caso, se determine en la normativa que lo regula, siempre que al menos el 70% de los participantes completen el citado certificado.

Será de impartición obligatoria el módulo de formación complementaria, con código de especialidad FCOO03, denominado «Inserción laboral, Sensibilización medioambiental y en la Igualdad de género» y con una duración de 10 horas.

Las acciones formativas se programarán, con carácter general, con un mínimo de 12 y un máximo de 15 alumnos.

No darán derecho a subvención las acciones formativas que se inicien con menos de 8 alumnos.

Durante la ejecución de las acciones formativas:

- Sólo se entenderá que un alumno ha iniciado la acción formativa cuando, cumpliendo los requisitos de inscripción de la demanda de empleo y de titulación y/o experiencia profesional exigida en la normativa reguladora de la especialidad formativa en la que participe, asista, al menos, un 10% de las horas totales de la duración programada de la misma.
- En el caso de acciones formativas que se inicien con menos alumnos de los autorizados, se podrán incorporar nuevos alumnos hasta completar dicho máximo antes de alcanzar el 25% de la duración de la acción formativa.
- Si se produjeran bajas de alumnos podrán incorporarse otros alumnos a la formación en lugar de aquellos, esta sustitución se admitirá siempre que se produzca antes de alcanzar el 25% de la duración de la acción formativa, tanto para cursos de especialidades conducentes a la obtención de certificados de profesionalidad, como para cursos de especialidades no conducentes a la obtención de certificados de profesionalidad.

La única excepción posible se refiere a los cursos de especialidades conducentes a la obtención de certificados de profesionalidad y en el supuesto de baja por “abandono” del alumno por causa no justificada, en cuyo caso el plazo de sustitución es sólo dentro de los primeros cinco días lectivos del curso, y siempre antes de alcanzar el 25 % de duración de la acción formativa.

- En el caso de los cursos de especialidades conducentes a la obtención de certificados de profesionalidad, si la incorporación del alumno se produce dentro del plazo establecido, pero ya transcurrido el primer 25% del primer módulo, se le informará que no tendrá derecho a obtener el diploma

acreditativo de haber superado el curso, si bien podrá obtener la certificación parcial del resto de los módulos formativos que supere; dándole opción a incorporarse o no voluntariamente al mismo.

- Se considerará que un alumno ha finalizado la acción formativa cuando haya asistido como mínimo al 75% de la duración total de la misma, y no acumule más de tres faltas de asistencia no justificada al mes.
- Se considerará que han finalizado la acción formativa aquellos alumnos que sean baja por causa justificada, siempre que hubiesen asistido como mínimo al 25% de la duración total de la actividad formativa.

Se considerarán como bajas justificadas en la acción formativa, las causadas por:

- Incorporación al mercado laboral. El Servicio Público de Empleo de Castilla y León comprobará, de oficio, que se ha producido dicha situación, pudiendo requerir a la entidad beneficiaria, la aportación de documentación justificativa, en los supuestos en los que no disponga de medios para efectuar dicha comprobación.
- Enfermedad debidamente justificada del alumno.
- Cualquier otra circunstancia que, comunicada al Servicio Público de Empleo de Castilla y León, sea considerada por éste como causa justificada de inasistencia.
- Cada módulo formativo de los cursos de especialidades conducentes a la obtención de un certificado de profesionalidad podrá ser impartido como máximo por dos formadores.
- El tutor del módulo de formación práctica en centros de trabajo será el designado por el centro de formación entre los formadores o tutores-formadores que hayan impartido los módulos formativos del certificado de profesionalidad correspondiente.
- Los alumnos deberán asistir y seguir con aprovechamiento las acciones formativas en las que participen. La entidad beneficiaria expulsará a los alumnos que incurran en más de tres faltas de asistencia no justificadas al mes.
- Los alumnos deberán mantener un comportamiento adecuado durante el desarrollo de las acciones formativas, respetando los derechos de los docentes y de los restantes alumnos y no interfiriendo en la dinámica de las empresas donde en su caso, realicen prácticas no laborales.

Detectado un posible incumplimiento de las obligaciones mencionadas en este apartado, tanto de los alumnos, como de la entidad beneficiaria, corresponderá al Servicio Público de Empleo, la realización de los actos de instrucción necesarios para el esclarecimiento de los hechos y, en su caso, la tramitación de la baja en la acción formativa de los alumnos implicados.

- Podrán estar exentos de la realización del módulo de prácticas no laborales en empresas los destinatarios que hayan obtenido su convalidación por la autoridad laboral competente.

La acreditación de la convalidación se realizará con la presentación del certificado de la autoridad laboral que la haya autorizado.

Los alumnos solicitarán las exenciones, como mínimo 15 días antes de la fecha prevista de inicio de las prácticas, ante el órgano gestor de la subvención y conforme al modelo de Anexo establecido en la Resolución de concesión de la subvención.

Los alumnos declarados exentos de la realización del módulo de prácticas no laborales en empresas, por haber obtenido su convalidación por la autoridad laboral competente, no computarán a los efectos del cálculo del importe subvencionable correspondiente a las horas del citado módulo.

- Los métodos e instrumentos de evaluación, así como el sistema de calificación se ajustarán a lo dispuesto en los artículos 17 al 20 de la Orden ESS/1897/2013, de 10 de octubre y artículo 14 del Real Decreto 34/2008, tanto para la superación de acciones formativas de especialidades no conducentes a la obtención de certificados de profesionalidad, como para la superación de los módulos formativos de acciones formativas de especialidades conducentes a la obtención de certificados de profesionalidad.

La evaluación se realizará de una forma sistemática y continua, tanto durante el proceso de aprendizaje como en la evaluación final de la acción formativa en el caso de especialidades no conducentes a la obtención de certificados de profesionalidad, como en la evaluación final de cada módulo formativo en el caso de las acciones formativas de especialidades conducentes a la obtención de certificados de profesionalidad.

Para poder presentarse a la prueba de evaluación final los alumnos deberán justificar la asistencia de al menos el 75 por ciento de las horas totales de la acción formativa en el caso de especialidades no conducentes a la obtención de certificados de profesionalidad, o de cada módulo formativo en el caso de acciones formativas de especialidades conducentes a la obtención de certificados de profesionalidad.

En el caso de acciones formativas de especialidades conducentes a la obtención de certificados de profesionalidad para superar un módulo formativo, será necesario superar todas y cada una de las unidades formativas de las que conste.

Apartado decimotercero.– Solicitudes.

1.– Las solicitudes se presentarán en el plazo de 15 días naturales, computados desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución en el «Boletín Oficial de Castilla y León», en los lugares señalados en el artículo 14 de la Orden EMP/669/2015, de 31 de julio.

Cada entidad presentará una única solicitud en la que incluirá todos los proyectos que proponga desarrollar en aquellas provincias en las que tenga algún centro inscrito, y en su caso acreditado en el Registro de centros y entidades de Formación Profesional para el Empleo de Castilla y León regulado por el Decreto 69/2011, de 22 de diciembre.

En su solicitud la entidad podrá incluir un máximo de:

- 5 proyectos de diferente grupo de familias profesionales en las provincias de Burgos, León, Salamanca y Valladolid.
- 3 proyectos de diferente grupo de familias profesionales en las provincias de Ávila, Palencia, Segovia, Soria y Zamora.

Los grupos de familias profesionales serán los establecidos en el artículo 5.2.c) de la Orden EMP/669/2015, de 31 de julio, y estarán integrados, exclusivamente, por las familias profesionales que en el mismo se señalan para cada uno.

Para determinar el grupo de familia profesional al que pertenece el proyecto se atenderá al código de las especialidades formativas que se propongan impartir en el mismo, y con el que figuran registradas en el Fichero de especialidades formativas previsto en el artículo 7 de la Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo.

En cada proyecto solicitado se podrán incluir 3 especialidades formativas de al menos 2 áreas profesionales diferentes cuando el proyecto sea de los grupos 7 u 8, o bien, de al menos 2 familias profesionales diferentes cuando el proyecto sea de alguno de los grupos restantes, hasta alcanzar un máximo de 1.000 horas de formación distribuidas en:

- Al menos 2 especialidades formativas, en las que deberán programarse todos los módulos formativos que las integran.
- Como máximo 1 especialidad formativa conducente a la obtención de un certificado de profesionalidad de nivel 2 o 3, en la que podrán programarse parcialmente los módulos formativos que la integran con la obligación de que al menos el 70% de los participantes completen el citado certificado.

Cuando una misma entidad presente más de una solicitud, únicamente será objeto de valoración aquella que haya tenido la última entrada en registro público.

2.- La solicitud de subvención se cumplimentará conforme al modelo normalizado correspondiente (Anexo I) e irá acompañada de la siguiente documentación:

- a) Declaración responsable, en la que consten los datos necesarios, para la debida tramitación y resolución del procedimiento (Anexo II).

La acreditación de los datos contenidos en dicha declaración se requerirá antes de formular la propuesta de Resolución del procedimiento.

- b) Registro de Ayudas. Comunicación de datos básicos del solicitante (Anexo III).

La comunicación de datos básicos para el Registro de Ayudas únicamente será necesaria cuando el solicitante sea una persona física, una persona jurídica con ánimo de lucro de naturaleza privada o una comunidad de bienes.

- c) Declaración responsable acreditativa del cumplimiento de la normativa sobre integración laboral de las personas con discapacidad, su exención, o la no sujeción a ella (Anexo IV).
- d) Memoria de cada proyecto a realizar (Anexo V-A).
- e) Memoria de las acciones de orientación y de acompañamiento a la inserción incluidas en el proyecto (Anexo V-B).
- f) Memorias de las acciones formativas incluidas en el proyecto (Anexo V-C);
- g) Presupuesto de ingresos y gastos de cada proyecto (Anexo V-D).
- h) Resumen de los proyectos presentados (Anexo V-E).
- i) En su caso, el compromiso de ejecución por los miembros de las comunidades de bienes (Anexo VI).
- j) En su caso, deberán acreditarse por el solicitante todas aquellas circunstancias a que se refiere la autorización denegada de la hoja 2 del Anexo I de la solicitud.

Los modelos normalizados, tanto de la solicitud como de los anexos que deben acompañarla, están disponibles en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León (<http://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>) y en la página web de la Junta de Castilla y León (www.jcyl.es), y aparecen publicados en el «Boletín Oficial de Castilla y León» junto con la presente resolución ya que este programa está cofinanciado por la Unión Europea, dentro de su Marco Financiero Plurianual 2014-2020, a través del Fondo Social Europeo, con cargo a los instrumentos de la política comunitaria de cohesión en Castilla y León para el período de programación 2014-2020.

Apartado decimocuarto.– Subsanación de la solicitud.

Si la solicitud no reuniera los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane el defecto de que adolezca, con indicación de que si no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, con los efectos previstos en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Apartado decimoquinto.– Instrucción.

El órgano competente para la instrucción del procedimiento de concesión será la unidad administrativa competente en materia de formación profesional ocupacional del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, que realizará cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.

Apartado decimosexto.– Comisión de valoración.

La Comisión de valoración tendrá carácter colegiado y estará compuesta por los siguientes miembros: El Secretario Técnico Funcional o quién le sustituya, que ejercerá las funciones de Presidente, por tres vocales nombrados entre el personal que ejerza sus funciones en el Servicio Público de Empleo de Castilla y León, y por el Jefe de Servicio de la unidad administrativa competente en materia de formación profesional ocupacional

del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, o persona del citado servicio que le sustituya, que actuará como secretario, con voz y voto.

Esta Comisión de Valoración se ajustará en su funcionamiento al régimen establecido para los órganos colegiados en la Ley 3/2001, de 3 de julio del Gobierno y Administración de la Comunidad de Castilla y León y en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Apartado decimoséptimo.– Reformulación de solicitudes.

Cuando del informe de la Comisión de valoración se deduzca que el importe de la subvención a conceder sea inferior al que figura en la solicitud presentada, se podrá instar del beneficiario la reformulación de la solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable. Una vez que la reformulación haya obtenido la conformidad de la comisión de valoración, en su caso, se realizará la propuesta de resolución.

Apartado decimoctavo.– Propuesta de resolución.

La propuesta de resolución será formulada por el órgano instructor, previo informe vinculante de la Comisión de valoración.

Apartado decimonoveno.– Resolución.

1.– La competencia para resolver las solicitudes corresponderá al Presidente del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, en virtud de lo dispuesto en el artículo 9.1 apartado b) de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León.

2.– El plazo de resolución y notificación será de seis meses contados a partir del día siguiente de finalización del plazo de presentación de solicitudes, transcurrido el cual, sin que se haya dictado y notificado resolución, se entenderá desestimada por silencio administrativo.

3.– La resolución de concesión se motivará basándose en el informe de la Comisión de Valoración, y en la propuesta de resolución.

4.– Las notificaciones se practicarán en el lugar indicado en las solicitudes, o bien mediante avisos de la puesta a disposición de las notificaciones a través del correo electrónico que conste en las solicitudes. Dichos avisos no tendrán, en ningún caso, los efectos de una notificación hasta que el interesado acceda al contenido de las actuaciones administrativas.

El acceso electrónico de los interesados al contenido de dichas actuaciones implica su consentimiento para ser notificado por medios electrónicos, y producirá los efectos de una notificación por comparecencia, tal como establecen los artículos 28.1 y 5 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. En el caso de no acceder al documento se procederá a su notificación de acuerdo con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5.– Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Presidente del Servicio Público de Empleo

de Castilla y León, en el plazo de un mes computado desde el día siguiente al de su notificación, conforme a lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Valladolid, en el plazo de dos meses computado desde el día siguiente al de su notificación.

Apartado vigésimo.– Modificación y revisión de la subvención concedida.

1.– A los efectos de las posibles modificaciones y revisiones de la subvención concedida, serán tenidas en cuenta las variaciones que se produzcan como consecuencia de la necesidad de adaptación al cambio constante de las circunstancias de la producción y del mercado laboral y a la vista de necesidades que puedan surgir en un determinado sector. Podrá modificarse la resolución de concesión, siempre por causas debidamente justificadas, y a solicitud del beneficiario, en los siguientes aspectos y con las siguientes condiciones:

- Las acciones formativas programadas dentro de cada proyecto.
- El centro de formación en el que se impartan las acciones formativas.
- La distribución de la subvención entre los distintos conceptos subvencionables.
- La prórroga del plazo de ejecución y/o justificación, cuando la actividad subvencionada no pueda realizarse y/o justificarse en el plazo previsto.

2.– Estas modificaciones, en ningún caso supondrán un incremento de la cuantía de la subvención concedida, no alterarán la finalidad de la misma, ni podrán suponer una alteración de los criterios aplicados y/o de la puntuación obtenida que sirviera de base para el otorgamiento de la subvención o la determinación de su cuantía.

3.– La solicitud de la distribución de la subvención entre los distintos conceptos subvencionables así como su resolución deberá efectuarse antes de que finalice la ejecución del proyecto. La solicitud de la prórroga del plazo de ejecución y/o justificación, y la decisión sobre la misma, deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate. El resto de modificaciones se podrán solicitar y se deberán resolver antes de la fecha señalada para que comience la ejecución de la acción formativa a que se refieran. Transcurridos los plazos mencionados, sin que se haya notificado la resolución, se entenderá desestimada la solicitud.

Las condiciones y procedimiento para la concesión de las modificaciones serán las establecidas en las normas reguladoras del procedimiento administrativo común.

Apartado vigésimo primero.– Forma de pago y régimen de anticipos.

La subvención se hará efectiva, como máximo, en dos pagos:

- Primer pago: De acuerdo con lo dispuesto en el punto 2 del artículo 28 de la Orden de bases, en relación con el artículo 37 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, y con el artículo 7 del Real Decreto-Ley 4/2015, de 22 de marzo, a partir del acto de concesión de la subvención y en todo caso una vez acreditado el inicio de los itinerarios integrados subvencionados, se podrá percibir un anticipo de hasta el 50% del importe concedido.

- Liquidación final: Correspondiente a la cantidad que resulte de los gastos totales debidamente justificados y fiscalizados de conformidad, de la que se reducirá, en su caso la cuantía correspondiente al anticipo percibido.

Apartado vigésimo segundo.- Protección de datos de carácter personal.

De acuerdo con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, los datos personales de las personas y colectivos relacionados con la formación tendrán la protección prevista en la Orden EYE/975/2007 de 9 de abril de 2007, de la Consejería de Economía y Empleo, por la que se regulan determinados ficheros de datos de carácter personal del Servicio Público de Empleo de Castilla y León.

Apartado vigésimo tercero.- Información y comunicación.

1.- Los beneficiarios de las subvenciones, en tanto que son cofinanciadas por el Fondo Social Europeo con cargo a los instrumentos de la política comunitaria de cohesión en Castilla y León para el período de programación 2014-2020, asumirán la responsabilidad de informar a los participantes en las actuaciones subvencionadas, y al público en general, del propósito de las mismas y del apoyo prestado por dicho Fondo, y en todas las medidas de información y comunicación que lleven a cabo a tal efecto deberán cumplir las normas y requisitos establecidos en el Anexo XII, en relación con el artículo 115.3, del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, así como, los establecidos en los actos de ejecución e instrucciones relativos a las características técnicas de tales medidas adoptados por la Comisión Europea y la Unidad Administradora del Fondo Social Europeo (UAFSE).

Se consideran medidas de información y comunicación, entre otras: la edición de documentos relacionados con la ejecución de las actuaciones cofinanciadas, la elaboración y colocación de carteles, la edición de publicaciones (cuadernillos, folletos, notas informativas, etc), la elaboración y distribución de material didáctico, la elaboración de certificados de asistencia, los anuncios en medios de comunicación (anuncios en prensa, cuñas de radio, publi-reportajes, etc), la información por vía electrónica (páginas web, sitios de Internet, banners en redes sociales, bancos de datos...) o mediante material audiovisual (vídeos, cd-rom, etc).

Todas estas medidas deberán mostrar los siguientes elementos:

- Los identificadores corporativos de la Junta de Castilla y León y del Servicio Público de Empleo de Castilla y León.
- El emblema de la Unión Europea, al lado del cual aparecerá la leyenda «Unión Europea. Fondo Social Europeo» y la palabra «cofinanciado».
- El lema «*Europa impulsa nuestro crecimiento*», adoptado para mostrar el valor añadido de la intervención de la Unión Europea, con su correspondiente logotipo.

2.- En toda la publicidad que se realice de las actividades subvencionadas, así como en los posibles soportes que se elaboren para su realización, la entidad beneficiaria hará constar la cofinanciación de las mismas por la Junta de Castilla y León (Servicio Público de Empleo) y por el Fondo Social Europeo con cargo a los instrumentos de la política comunitaria de cohesión en Castilla y León para el período de programación 2014-2020.

3.– En cumplimiento de lo establecido en el número 1 de la sección 3.2, «Medidas de información para los beneficiarios», del Anexo XII del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, se informa a las entidades beneficiarias que la aceptación de la financiación de la subvención por el Fondo Social Europeo implica la aceptación de su inclusión en la lista de operaciones que será publicada de conformidad con el artículo 115, apartado 2 del citado Reglamento.

Apartado vigésimo cuarto.– Régimen de las ayudas a los efectos del artículo 107.3 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.

1.– La concesión de las subvenciones quedará condicionada al cumplimiento de las observaciones, exigencias o requisitos que, en su caso, sean formuladas por la Comisión Europea, desde el momento en que de acuerdo con el artículo 107.3 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea este régimen de ayudas sea declarado compatible con el mercado interior, conforme a lo establecido en el artículo 16.1.o) de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, en relación con el artículo 16.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2.– Las subvenciones objeto de la presente convocatoria no se podrán hacer efectivas en tanto no sean consideradas por la Comisión Europea compatibles con el mercado interior, de acuerdo con lo establecido en el artículo 9.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 16 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba su Reglamento, en relación con el artículo 107.3 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.

Apartado vigésimo quinto.– Instrucciones.

Se faculta al Gerente del Servicio Público de Empleo de Castilla y León para dictar cuantas resoluciones e instrucciones sean precisas para la ejecución de esta resolución.

Apartado vigésimo sexto.– Producción de efectos.

La presente resolución producirá efectos a partir del día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Apartado vigésimo séptimo.– Impugnación.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Presidente del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, en el plazo de un mes computado desde el día siguiente a su publicación, conforme a lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Valladolid, en el plazo de dos meses computado desde el día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León», en virtud de lo dispuesto en los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Arroyo de la Encomienda, 18 de agosto de 2015.

*La Presidenta del Servicio Público
de Empleo de Castilla y León,
Fdo.: ROSA M.ª VALDEÓN SANTIAGO*

**ANEXO I**

SOLICITUD DE SUBVENCIONES:
PROGRAMA DE ORIENTACIÓN, FORMACIÓN E INSERCIÓN (OFI).

Registro Organismo Receptor

- HOJA 1 -

Datos del solicitante:			
D./Dña.	con D.N.I. nº		
en concepto de			
comparece en representación de			
con N.I.F. y domicilio social en			
localidad	provincia	domiciliada a efectos de notificación en	
		localidad	
provincia	Código postal	Teléfono	Teléfono móvil
Fax	Correo electrónico		

Si desea recibir **AVISO de la puesta a disposición de la resolución de concesión** que, en su caso, se dicte, a los efectos de su notificación por comparecencia en sede electrónica; indique una dirección de correo electrónico para su recepción e identifique al titular responsable de la misma:

Correo electrónico:	Titular responsable: Nombre y apellidos: D.N.I. nº:
---------------------	---

Datos bancarios:																			
Titular																			
Banco o Caja	Agencia																		
Domicilio	Localidad																		
Cuenta bancaria																			
I	B	A	N	E	S														

EXPONE:

Que desea **SOLICITAR** las subvenciones, cofinanciadas por la Junta de Castilla y León y el Fondo Social Europeo, y convocadas por el Servicio Público de Empleo de Castilla y León, a continuación señaladas:

	OBJETO DE LA SUBVENCIÓN	IMPORTE SOLICITADO
<input checked="" type="checkbox"/>	Programa de Orientación, Formación e Inserción	

- Declaración responsable, en la que consten los datos necesarios para la debida tramitación y resolución del procedimiento (Anexo II)
- Registro de ayudas. Comunicación de datos básicos del solicitante (Anexo III)
- Declaración responsable acreditativa del cumplimiento de la normativa sobre integración laboral de las personas con discapacidad, su exención o la no sujeción a ella (Anexo IV)
- Memoria del proyecto (Anexo V - A)
- Memoria de las acciones de orientación y de acompañamiento a la inserción (Anexo V - B)
- Memoria de las acciones formativas (Anexo V - C)
- Presupuesto de ingresos y gastos (Anexo V - D)
- Resumen de proyectos (Anexo V - E)
- En su caso, compromiso de ejecución por comunidades de bienes (Anexo VI)

Código IAPA 1616 - modelo nº 1501

ANEXO I**- HOJA 2 -**

Asimismo, de conformidad con la normativa reguladora de estas subvenciones y la demás normativa de general aplicación, en nombre de la entidad representada DECLARO:

- No haber sido condenado ni sancionado mediante sentencia o resolución firmes a la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- No haber solicitado la declaración de concurso voluntario, no haber sido declarado insolvente en ningún procedimiento, no haber sido declarado en concurso salvo que en este haya adquirido la eficacia un convenio, no estar sujeto a intervención judicial, ni estar inhabilitado conforme a la Ley Concursal.
- No haber sido declarado culpable por la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- No estar incurso en ningún supuesto de incompatibilidad de acuerdo con la normativa de aplicación.
- No tener residencia fiscal en un país o territorio calificado como paraíso fiscal.
- Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social de conformidad con lo dispuesto en los artículos 18 y 19 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y no tener deudas ni sanciones de naturaleza tributaria en período ejecutivo con la Hacienda de la Comunidad de Castilla y León salvo que se encuentren aplazadas, fraccionadas o cuya ejecución estuviese suspendida.
- No ser deudor por resolución de procedencia de reintegro.
- En el supuesto de tratarse de una agrupación sin personalidad prevista en el segundo párrafo del apartado 3 del artículo 11 de la Ley General de Subvenciones, no estar incurso ninguno de sus miembros en alguna de las prohibiciones anteriores.
- No formar parte de empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido alguna de las prohibiciones anteriores.
- En el supuesto de tratarse de una asociación, no estar incurso en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del derecho de asociación, ni estar afectada por la suspensión del procedimiento administrativo de inscripción por encontrarse indicios racionales de ilicitud penal, aplicación de lo dispuesto en el artículo 30.4 de dicha Ley.
- No haber solicitado otras ayudas para el mismo proyecto.

MANIFIESTO disponer, en su caso, de la documentación que acredita las circunstancias a que se refiere la presente declaración y ME COMPROMETO a mantener su cumplimiento durante el periodo de tiempo relativo al reconocimiento de la condición de beneficiario de las subvenciones, así como durante el ejercicio de las facultades inherentes a dicha condición.

AUTORIZO al Servicio Público de Empleo de Castilla y León a comprobar, constatar y verificar el cumplimiento de requisitos cuya certificación corresponda al Servicio Público de Empleo de Castilla y León, y la inscripción en registros adscritos al Servicio Público de Empleo de Castilla y León, así como, la documentación obrante en los mismos.

SI.

NO (En este caso, DEBERAN ACREDITARSE por el solicitante las circunstancias a que se refieren la autorización denegada).

AUTORIZO al Servicio Público de Empleo de Castilla y León a recabar de la Tesorería General de la Seguridad Social los informes de vida laboral de la empresa necesarios a los efectos de la comprobación y/o justificación de requisitos y criterios de valoración previstos en el artículo 6 del Decreto 75/2008, de 30 de octubre, por el que se regula la acreditación del cumplimiento de la normativa para la integración laboral de las personas con discapacidad y el establecimiento de criterios de valoración y preferencia en la concesión de subvenciones y ayudas públicas de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

SI.

NO (En este caso, DEBERAN ACREDITARSE por el solicitante las circunstancias a que se refieren la autorización denegada).

AUTORIZO al Servicio Público de Empleo de Castilla y León a comprobar, constatar y verificar el cumplimiento por el solicitante de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y a recabar de forma directa de la Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social los certificados que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de dichas obligaciones.

SI.

NO (En este caso, DEBERAN ACREDITARSE por el solicitante las circunstancias a que se refieren la autorización denegada).

AUTORIZO al Servicio Público de Empleo de Castilla y León a comprobar, constatar y verificar los datos de identificación personal de quien tenga la condición de interesado.

SI.

NO (En este caso, DEBERAN ACREDITARSE por el solicitante las circunstancias a que se refieren la autorización denegada).

SOLICITO, a la vista de lo dispuesto en la normativa reguladora y reunidos los requisitos exigidos, le sea concedida la subvención en la cuantía máxima que proceda y DECLARA que los datos y documentos que se acompañan se ajustan a la realidad.

SOLICITO UN ANTICIPO de la subvención concedida, en los términos establecidos en la normativa reguladora del programa.

En....., a..... de de

(Firma del solicitante y sello de la entidad)

Para cualquier consulta relacionada con la materia del procedimiento o para sugerencia de mejora de este impreso, puede dirigirse al teléfono de información administrativa 012.

PROTECCIÓN DE DATOS. La presente solicitud contiene datos de carácter personal que forman parte de un fichero de titularidad del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, regulado en la Orden EYE/975/2007, de 9 de abril. Conforme a la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal, podrá ejercer el derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el Servicio Público de Empleo de Castilla y León.

EXCMA. SRA. PRESIDENTA DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO DE CASTILLA Y LEÓN



ANEXO II Programa de orientación, formación e inserción

DECLARACION RESPONSABLE ACERCA DE LA VERACIDAD DE LOS DATOS NECESARIOS PARA LA TRAMITACIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

D/Dña., con D.N.I. nº en nombre y representación de con NIF....., en calidad de....., y con domicilio a efectos de notificación

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD

Que son ciertos los datos abajo consignados necesarios para la tramitación y resolución del procedimiento:

REGISTRO DE CENTROS Y ENTIDADES DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO DE CASTILLA Y LEÓN:	TITULAR DEL CENTRO / ENTIDAD	RAZÓN SOCIAL:	
		N.I.F.:	
	CENTRO / ENTIDAD	DENOMINACIÓN:	
		PROVINCIA:	
	Nº REGISTRO	<input type="checkbox"/> INSCRITO <input type="checkbox"/> ACREDITADO	
DOCUMENTO DE ATRIBUCIÓN DE PODERES DE REPRESENTACIÓN AL SOLICITANTE:			
FECHA DE ATRIBUCIÓN DE PODERES:		VIGENCIA DE PODERES (especificar límite de vigencia)	
TIPO DE REPRESENTACION			
DATOS BANCARIOS			
BANCO / CAJA			
AGENCIA			
DOMICILIO			
LOCALIDAD			
CUENTA BANCARIA			
I	B	A	N
E	S		

Código IAPA 1616 - modelo nº 1501

El abajo firmante manifiesta disponer de la documentación que acredita las circunstancias a que se refiere la presente declaración responsable y se compromete a mantener su cumplimiento durante el período de tiempo relativo al reconocimiento de la condición de beneficiario de las subvenciones, así como durante el ejercicio de las facultades inherentes a dicha condición.

En, a de de

(Nombre y apellidos, NIF y firma del representante y sello de la entidad)



ANEXO III Programa de orientación, formación e inserción

REGISTRO DE AYUDAS COMUNICACIÓN DE DATOS BASICOS DEL SOLICITANTE

Declaro responsablemente la certeza de los siguientes datos:

CIF		Razón Social	
NIF		Nombre	1º Apellido
		2º Apellido	
Tipo de empresa	Relaciones dependencia	CIF	Nombre
Autónomo <input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/> Vinculada a		
Microempresa <input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/> Asociada a		
Pequeña <input type="checkbox"/>			
Mediana <input type="checkbox"/>			
No PYME <input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/> Ninguna	Recomendación U.E. de 6/05/2003 (DOCE 20/05/2003)	
ASPJ <input type="checkbox"/>			
Domicilio social:			
Localidad			
Municipio			
Código postal:		Provincia	
Actividad principal		CNAE	
Otras actividades		CNAE	
		CNAE	
		CNAE	
Volumen de facturación: , €		Activo total: , €	
		Núm. de empleados:	

Código IAPA 1616 - modelo nº 1501

En....., adede.....

(Nombre y Apellidos, NIF del representante y sello de la entidad)

**ANEXO IV**

Programa de orientación, formación e inserción

DECLARACIÓN RESPONSABLE A EFECTOS DE LA ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA SOBRE INTEGRACIÓN LABORAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD, Y DE LA FORMALIZACIÓN DEL COMPROMISO DE CONTRATACIÓN O INCREMENTO DE CUOTAS, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 6 DEL DECRETO 75/2008, DE 30 DE OCTUBRE

D. / Dña....., D.N.I. nº en nombre y representación de la entidad NIF en calidad de....., y con domicilio a efectos de notificación

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD

1.- Que el número de trabajadores de la entidad solicitante es de, siendo el número de trabajadores discapacitados que trabajan en ella de, lo que representa un porcentaje del % sobre el total de la plantilla. *(rellénesse obligatoriamente)*

2.- Que en relación con la obligación legal establecida en el artículo 42.1 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social, la situación jurídica de la entidad solicitante es de: *(señale lo que proceda)*

- a. **Sujeción a la obligación contenida en el artículo 42.1 citado.**
- b. **No sujeción a la obligación contenida en el artículo 42.1.**
- c. **Exención de la citada obligación**, en virtud de la Resolución de fecha, dictada por..... que autoriza las siguientes medidas alternativas:
.....
.....

3.- Que, al efecto de acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos por la normativa reguladora de estas subvenciones para la aplicación de los criterios de valoración, que en su caso correspondan, la entidad solicitante se halla en alguna de las siguientes circunstancias: *(señálese sólo en el caso de encontrarse en alguna de ellas)*

- a. **La entidad solicitante, aún teniendo un número inferior a cincuenta trabajadores y no estando obligada legalmente a contar en su plantilla con trabajadores discapacitados, SE COMPROMETE a contratar a trabajador/es discapacitado/os, durante el plazo de ejecución de la actividad de la subvención.**
- b. **La entidad solicitante, aún cumpliendo estrictamente la normativa sobre integración de personas con discapacidad, SE COMPROMETE a incrementar en un %, el número de trabajadores discapacitados, que excede del porcentaje al que está obligada de acuerdo a lo establecido en el artículo 42.1 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, durante el plazo de ejecución de la actividad de la subvención.**
- c. **La entidad solicitante, careciendo de trabajadores por cuenta ajena, SE COMPROMETE a contratar a trabajador/es discapacitado/os, durante el plazo de ejecución de la actividad de la subvención.**

El abajo firmante manifiesta disponer de la documentación que acredita las circunstancias a que se refiere la presente declaración responsable y se compromete a mantener su cumplimiento durante el período de tiempo relativo al reconocimiento de la condición de beneficiario de las subvenciones, así como durante el ejercicio de las facultades inherentes a dicha condición.

En, a de de

(Nombre y apellidos, NIF y firma del representante y sello de la entidad)

Código IAPA 1616 - modelo nº 1501



ANEXO V – A
Programa de orientación, formación e inserción

MEMORIA DE PROYECTO
(Una memoria por cada proyecto)

- HOJA 1 -

1. DATOS DEL SOLICITANTE

TITULAR DEL CENTRO / ENTIDAD DE FORMACIÓN

N.I.F.:	RAZÓN SOCIAL:
----------------	----------------------

DENOMINACIÓN DEL PROYECTO

--

COORDINADOR RESPONSABLE DEL PROYECTO (PERSONA DE CONTACTO)

NOMBRE Y APELLIDOS					
TELÉFONO		TELEFONO MOVIL		FAX	
CORREO ELECTRÓNICO					

2. FUNDAMENTACIÓN DEL PROYECTO (se acompañará al presente anexo una descripción de la situación de partida, identificación de las necesidades y las razones que justifican la ejecución del proyecto, y definición de la intervención propuesta (protocolo de trabajo) y los resultados previstos junto con la metodología empleada y la planificación de la evaluación del alumnado).

3. ÁMBITO DE ACTUACIÓN (Identificar las acciones formativas y especificar el lugar o lugares donde se desarrollarán las distintas fases del proyecto)

ACTUACIONES	GRUPO DE FAMILIAS	CODIGO AREA PROFESIONAL	CODIGO FAMILIA PROFESIONAL	DENOMINACIÓN ESPECIALIDAD FORMATIVA
Acción formativa 1				
Acción formativa 2				
Acción formativa 3				

ACTUACIONES	CERTIFICADO DE PROFESIONALIDADES/NO	LOCALIDAD	PROVINCIA
Acciones de orientación y acompañamiento a la inserción			
Acción formativa 1			
Acción formativa 2			
Acción formativa 3			

4. PERÍODO PREVISTO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO

ACTUACIONES	DENOMINACIÓN ESPECIALIDAD FORMATIVA	FECHA PREVISTA DE INICIO	FECHA PREVISTA DE FINALIZACIÓN
Acciones de orientación y acompañamiento a la inserción			
Acción formativa 1			
Acción formativa 2			
Acción formativa 3			

5. EXPERIENCIA DEL CENTRO O ENTIDAD DE FORMACIÓN EN LA IMPARTICIÓN DE LAS ESPECIALIDADES FORMATIVAS INCLUIDAS EN EL PROYECTO PRESENTADO (Adjuntar copia de la resolución o documento acreditativo).

Nº DE EXPEDIENTE	DENOMINACIÓN DEL PROYECTO Y ÓRGANO GESTOR

**ANEXO V – A**

Programa de orientación, formación e inserción

- HOJA 2 -**6. RECURSOS HUMANOS PROPIOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO PRESENTADO** (Criterio de valoración apartado octavo 1.c) de la resolución de convocatoria. Se adjuntará una relación en la que se indique el nombre, apellidos y NIF de los trabajadores abajo indicados)

ACTUACIONES	Nº de trabajadores docentes de la entidad	Nº de trabajadores con funciones técnicas de orientación y/o acompañamiento a la inserción de la entidad	Nº de trabajadores de la entidad con funciones administrativas
Acción formativa 1			
Acción formativa 2			
Acción formativa 3			

7. SISTEMAS DE CALIDAD ACREDITADOS POR LA ENTIDAD SOLICITANTE (Criterio de valoración apartado octavo 1.d) de la resolución de convocatoria)

SISTEMAS DE CALIDAD	ISO 9001	SELLO DE EXCELENCIA MODELO EFQM		
		200 PUNTOS	400 PUNTOS	500 PUNTOS

8. COMPROMISOS ASUMIDOS POR LA ENTIDAD SOLICITANTE

Compromiso de contratación de destinatarios participantes en el proyecto:
Número de participantes que la entidad solicitante se compromete a insertar laboralmente ____.

En....., adede.....

(Nombre y apellidos, NIF del representante y sello de la entidad)



ANEXO V – B
Programa de orientación, formación e inserción

MEMORIA DE ACCIONES DE ORIENTACIÓN Y DE ACOMPAÑAMIENTO A LA INSERCIÓN
(Una memoria por proyecto)

TITULAR DEL CENTRO / ENTIDAD DE FORMACIÓN

N.I.F.: **RAZÓN SOCIAL:**

DENOMINACIÓN DEL PROYECTO

1. PARTICIPANTES

Nº de participantes en el proyecto

2. DIRECCIÓN Y LOCALIDAD DE IMPARTICIÓN DE LA FASE DE ORIENTACIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO A LA INSERCIÓN LABORAL

3. PERSONAL PREVISTO PARA LA REALIZACIÓN DE ESTA FASE DEL PROYECTO Y DISPONIBILIDAD DEL MISMO

4. MATERIAL DIDÁCTICO (relacionar el material didáctico que se entregará a los participantes)

5. MEDIOS TÉCNICOS (relacionar los medios técnicos a utilizar en esta fase con indicación de si son propios o alquilados)

En....., adede.....

(Nombre y apellidos, NIF del representante y sello de la entidad)

Código IAPA 1616 - modelo nº 1501



ANEXO V – C
Programa de orientación, formación e inserción

MEMORIA DE ACCIONES FORMATIVAS (Una memoria por cada acción formativa)
--

- HOJA 1 -

TITULAR DEL CENTRO / ENTIDAD DE FORMACIÓN

N.I.F.:	RAZÓN SOCIAL:
----------------	----------------------

DENOMINACIÓN DEL PROYECTO

--

1. ESPECIALIDAD FORMATIVA

Denominación			
Código	Certificado Profesionalidad	<input type="checkbox"/> NO	<input type="checkbox"/> SI (REAL DECRETO --/----, DE ----)

2. LUGAR DE DESARROLLO

Registro de centros y entidades de Formación Profesional para el Empleo de Castilla y León:	Denominación del centro / entidad	<input type="checkbox"/> Inscrito - Fecha:
	Nº Registro	<input type="checkbox"/> Acreditado - Fecha:
Domicilio:		
C.P.	Municipio:	Provincia:

3. CALENDARIO DE DESARROLLO

Fecha prevista de inicio	
Fecha prevista de finalización	
Días lectivos	
Horas diarias	

4. NÚMERO DE ALUMNOS PARTICIPANTES

--

5. DURACIÓN

	Horas de formación
Horas en centro de formación (módulos formativos + módulo de formación complementaria)	
Horas de prácticas no laborales en empresas	
TOTAL	

Código IAPA 1616 - modelo nº 1501



ANEXO V – C
Programa de orientación, formación e inserción
- HOJA 2 -

6. CONTENIDO DE LA ESPECIALIDAD

Código y denominación de los módulos formativos	Nº horas
Código y denominación del módulo de formación práctica en centros de trabajo	Nº horas
Código y denominación de los módulos de formación complementaria	Nº horas
FCOO03 – Inserción laboral, sensibilización medioambiental y en la igualdad de género	10
Nº total horas	

7. MATERIAL DIDÁCTICO (relacionar el material que se entregará a los alumnos incluyendo, en su caso, los equipos de protección y seguridad)

--

8. MEDIOS TÉCNICOS (relacionar los medios técnicos a utilizar en el desarrollo de la acción formativa con indicación de si son propios o alquilados)

--

En....., adede.....

(Nombre y apellidos, NIF del representante y sello de la entidad)

**ANEXO V – D**

Programa de orientación, formación e inserción

PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS

(Un presupuesto por cada proyecto)

TITULAR DEL CENTRO / ENTIDAD DE FORMACIÓN:

N.I.F.:	RAZÓN SOCIAL:
----------------	----------------------

DENOMINACIÓN DEL PROYECTO:**A) PRESUPUESTO DE INGRESOS****SUBVENCIÓN SOLICITADA****B) PRESUPUESTO DE GASTOS**

	MODULO ECONOMICO APLICADO	COSTE TOTAL
ACCIONES DE ORIENTACIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO A LA INSERCIÓN		
ACCIÓN FORMATIVA 1		
ACCIÓN FORMATIVA 2		
ACCIÓN FORMATIVA 3		
GASTOS ELEGIBLES (Deberán respetarse los límites establecidos en el artículo 7º y en el apartado décimo de la convocatoria)		
COSTES DIRECTOS		
PERSONAL PEDAGÓGICO Y DE ORIENTACIÓN		
MATERIAL DIDÁCTICO Y BIENES CONSUMIBLES		
INCLUSIÓN DISCAPACITADOS (personal de apoyo, material didáctico específico, adaptaciones técnicas)		
AMORTIZACIÓN DE EQUIPOS, PLATAFORMAS TECNOLÓGICAS Y LOCALES		
ALQUILER O ARRENDAMIENTO FINANCIERO DE EQUIPOS, PLATAFORMAS TECNOLÓGICAS Y LOCALES		
PUBLICIDAD		
SEGUROS		
DIPLOMAS		
GASTOS FINANCIEROS (aval bancario)		
TOTAL COSTES DIRECTOS		
COSTES INDIRECTOS		
PERSONAL DE APOYO (dirección, coordinación, auxiliar, selección) Y GASTOS DE GESTIÓN		
GASTOS CORRIENTES, SUMINISTROS, MANTENIMIENTOS Y MATERIAL DE OFICINA		
TOTAL COSTES INDIRECTOS		
TOTAL		

En, a de de

(Nombre y apellidos, NIF y firma del representante y sello de la entidad)



ANEXO V – E
Programa de orientación, formación e inserción

**RESUMEN DE PROYECTOS DEL PROGRAMA
DE ORIENTACIÓN, FORMACIÓN E INSERCIÓN PROFESIONAL**

- HOJA 1 -

TITULAR DEL CENTRO / ENTIDAD DE FORMACIÓN

N.I.F.:	RAZÓN SOCIAL:
----------------	----------------------

SUBVENCIÓN SOLICITADA PROYECTO 1:				
DENOMINACIÓN PROYECTO 1	LOCALIDAD (PROVINCIA)	Nº USUARIOS	COSTE FASE DE ORIENTACIÓN E INSERCIÓN	
DENOMINACIÓN ACCIÓN FORMATIVA	LOCALIDAD (PROVINCIA)	Nº ALUMNOS	COSTE ACCIÓN FORMATIVA	DURACIÓN (HORAS)
ACCIÓN FORMATIVA 1				
ACCIÓN FORMATIVA 2				
ACCIÓN FORMATIVA 3				

SUBVENCIÓN SOLICITADA PROYECTO 2:				
DENOMINACIÓN PROYECTO 2	LOCALIDAD (PROVINCIA)	Nº USUARIOS	COSTE FASE DE ORIENTACIÓN E INSERCIÓN	
DENOMINACIÓN ACCIÓN FORMATIVA	LOCALIDAD (PROVINCIA)	Nº ALUMNOS	COSTE ACCIÓN FORMATIVA	DURACIÓN (HORAS)
ACCIÓN FORMATIVA 1				
ACCIÓN FORMATIVA 2				
ACCIÓN FORMATIVA 3				

SUBVENCIÓN SOLICITADA PROYECTO 3:				
DENOMINACIÓN PROYECTO 3	LOCALIDAD (PROVINCIA)	Nº USUARIOS	COSTE FASE DE ORIENTACIÓN E INSERCIÓN	
DENOMINACIÓN ACCIÓN FORMATIVA	LOCALIDAD (PROVINCIA)	Nº ALUMNOS	COSTE ACCIÓN FORMATIVA	DURACIÓN (HORAS)
ACCIÓN FORMATIVA 1				
ACCIÓN FORMATIVA 2				
ACCIÓN FORMATIVA 3				

Código IAPA 1616 - modelo nº 1501



ANEXO V – E
Programa de orientación, formación e inserción
- HOJA 2 -

SUBVENCIÓN SOLICITADA PROYECTO 4:				
DENOMINACIÓN PROYECTO 4	LOCALIDAD (PROVINCIA)	Nº USUARIOS	COSTE FASE DE ORIENTACIÓN E INSERCIÓN	
DENOMINACIÓN ACCIÓN FORMATIVA	LOCALIDAD (PROVINCIA)	Nº ALUMNOS	COSTE ACCIÓN FORMATIVA	DURACIÓN (HORAS)
ACCIÓN FORMATIVA 1				
ACCIÓN FORMATIVA 2				
ACCIÓN FORMATIVA 3				

SUBVENCIÓN SOLICITADA PROYECTO 5:				
DENOMINACIÓN PROYECTO 5	LOCALIDAD (PROVINCIA)	Nº USUARIOS	COSTE FASE DE ORIENTACIÓN E INSERCIÓN	
DENOMINACIÓN ACCIÓN FORMATIVA	LOCALIDAD (PROVINCIA)	Nº ALUMNOS	COSTE ACCIÓN FORMATIVA	DURACIÓN (HORAS)
ACCIÓN FORMATIVA 1				
ACCIÓN FORMATIVA 2				
ACCIÓN FORMATIVA 3				

En....., adede

(Nombre, apellidos, NIF y firma del representante, y sello de la entidad)



ANEXO VI
Programa de orientación, formación e inserción

COMPROMISO DE EJECUCIÓN POR COMUNIDADES DE BIENES

Punto primero

Según se contempla en la normativa reguladora de las subvenciones del Programa de orientación, formación e inserción, se hace constar que la comunidad de bienesN.I.F., está formada por las personas que seguidamente se relacionan, siendo el compromiso de ejecución de cada una de ellas.

Miembros	NIF	Cantidad	Porcentaje de ejecución sobre el total

Punto Segundo

A efectos de solicitar las subvenciones del Programa de orientación, formación e inserción, los abajo firmantes, partícipes de la comunidad de bienes acuerdan ser representados por D..... con N.I.F.....y domicilio a efectos de notificaciones..... en la localidad deprovincia de, pudiendo éste desarrollar cuantas actuaciones conducentes a la concesión y cobro de la subvención sean necesarias.

En....., adede.....

(Nombre y apellidos, NIF y firma de todos los miembros)



ANEXO VII
Programa de orientación, formación e inserción

**LEYENDA A ESTAMPILLAR EN LOS DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS DEL GASTO REALIZADO
CON CARGO A LA SUBVENCIÓN**

**Denominación del Programa: ORIENTACIÓN,
FORMACIÓN E INSERCIÓN.**

**Cofinanciado por la Junta de Castilla y León (Servicio
Público de Empleo de Castilla y León) y el Fondo
Social Europeo**

Expediente: _____ / _____ / _____ / _____

Denominación del proyecto:

_____.

Porcentaje e importe imputado: _____ euros.

Código IAPA 1616 - modelo nº 1501